

Importes Diarios establecidos:

Desayuno. 1'92 Euros.

Comida. 7'21 Euros.

Cena. 6'00 Euros.

Alojamiento. 30'00 Euros.

" Desayuno: Se tendrá derecho a percibir dieta de desayuno cuando se inicie el desplazamiento o viaje dos o mas horas antes del comienzo normal de la jornada, o se haya pernoctado en lugar diferente al de su residencia.

" Comida: Se percibirá dieta por comida cuando se regrese al Centro de Trabajo como mínimo treinta minutos después de finalizada la jornada normal.

" Cena: Se percibirá dieta por cena cuando se pernocte en ciudad diferente a la de residencia.

" Habitación: Tendrá derecho a percibir esta dieta cuando a consecuencia de desplazamiento, se vea obligado el trabajador a pernoctar en localidad distinta de su Centro de Trabajo.

Los gastos de manutención y estancia, serán abonados a través de la nómina.

#### **Artículo 29º. RETRIBUCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL:**

Serán complementos excepcionales otorgados discrecionalmente por la Dirección de la Empresa, con pactos individuales y expresos y siempre con carácter temporal, a través de su Consejo de Administración. Las mismas tendrán el carácter de retribución económica no consolidable, según lo referenciado en el artículo 26, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores 1/1995, de 24 de Marzo.

Dichas retribuciones de carácter excepcional son:

" Plus por Dedicación.

" Disponibilidad de Vivienda.

#### **Artículo 30º. OTROS BENEFICIOS:**

1º.- Suministro de energía eléctrica:

El personal fijo de plantilla, jubilados/as, inválidos/as y viudos/as (de trabajadores fallecidos), disfrutarán de la energía eléctrica correspondiente a 14.000 KWh./año, que serán facturados sin término de potencia y con un término de energía a 0'009 EUROS por kilovatio.

Los viudos/as de los trabajadores jubilados fallecidos, tendrán una bonificación del 50 % sobre el precio oficial que afecte al término de energía.

En todos estos casos, el suministro se efectuará en el domicilio habitual de los trabajadores en activo, jubilados y viudos correspondientes, siendo condición indispensable que se justifique debidamente ante la Compañía que dicho domicilio es suyo y que el consumo es para uso exclusivo del mismo, con familiares a su cargo o ascendientes que con él convivan.

La utilización de la energía eléctrica en las condiciones expuestas, expresamente determinará la total imposibilidad de que personas ajenas a las indicadas puedan usufructuar tales beneficios. Comprobada contravención en ello, se cancelaría tal beneficio y la Compañía se reservará las correspondientes acciones legales al respecto.

Dadas las especiales circunstancias de ésta mejora, únicamente será de aplicación en los Centros de Trabajo que radiquen en Melilla.

2º.- Póliza de Seguro Colectivo de Vida e Invalidez:

La Empresa mantendrá en beneficio de su personal de plantilla un Seguro Colectivo de Vida, con primas a cargo de la Empresa, a excepción de los trabajadores que se hayan jubilado o que hayan cumplido 65 años.